



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el Boletín Oficial de Aragón, número 108, de 5 de junio de 2024 se publicó el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto tiene por objeto regular el referido sistema y desarrollar el marco que lo configura.

Posteriormente, en el Boletín Oficial de Aragón número 206 de 22 de octubre de 2024, se publicó el Decreto 172/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el anterior, al objeto de introducir una disposición adicional que garantice el reconocimiento expreso de los bancos de libros existentes conforme a la normativa anterior, para su integración en el modelo que contempla el citado Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Conforme a las prescripciones de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, resulta pertinente eliminar el límite impuesto respecto al acceso a las ventajas económicas, instrumentadas como subvenciones, por la forma de adquisición final de material curricular por los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos adscritos al sistema de banco de libros de Aragón, ya que puede afectar al ejercicio de la actividad económica de la venta de libros.

Restringir el tipo de establecimiento donde los centros educativos pueden realizar la compra del material curricular a establecimientos cuya actividad económica exclusiva o principal sea la venta de libros al cliente final desde instalaciones de libre acceso al público, no respeta los principios de necesidad y proporcionalidad al que deben someterse las restricciones que las autoridades competentes impongan para el acceso o ejercicio de una actividad económica.

Por todo lo anterior, y con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 172/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero- Iniciar el procedimiento administrativo necesario para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros



materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo- Encomendar a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la elaboración de la memoria justificativa y del texto del proyecto de Decreto, así como el impulso y realización de los trámites administrativos para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y la normativa que sea de aplicación.

Tercero- Ordenar la publicación de esta Orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de Decreto en sus diferentes versiones y de los informes preceptivos que se emitan en su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Tomasa Hernández Martín

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

Orden, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el Boletín Oficial de Aragón, número 108, de 5 de junio de 2024 se publicó el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto tiene por objeto regular el referido sistema y desarrollar el marco que lo configura.

Posteriormente, en el Boletín Oficial de Aragón número 206 de 22 de octubre de 2024, se publicó el Decreto 172/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el anterior, al objeto de introducir una disposición adicional que garantice el reconocimiento expreso de los bancos de libros existentes conforme a la normativa anterior, para su integración en el modelo que contempla el citado Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Conforme a las prescripciones de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, resulta pertinente eliminar el límite impuesto respecto al acceso a las ventajas económicas, instrumentadas como subvenciones, por la forma de adquisición final de material curricular por los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos adscritos al sistema de banco de libros de Aragón, ya que puede afectar al ejercicio de la actividad económica de la venta de libros.

Restringir el tipo de establecimiento donde los centros educativos pueden realizar la compra del material curricular a establecimientos cuya actividad económica exclusiva o principal sea la venta de libros al cliente final desde instalaciones de libre acceso al público, no respeta los principios de necesidad y proporcionalidad al que deben someterse las restricciones que las autoridades competentes impongan para el acceso o ejercicio de una actividad económica.

Por todo lo anterior, y con el objeto de iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 172/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero- Iniciar el procedimiento administrativo necesario para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros



materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo- Encomendar a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la elaboración de la memoria justificativa y del texto del proyecto de Decreto, así como el impulso y realización de los trámites administrativos para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, y la normativa que sea de aplicación.

Tercero- Ordenar la publicación de esta Orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de Decreto en sus diferentes versiones y de los informes preceptivos que se emitan en su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Tomasa Hernández Martín

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE